



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

009334 06 JUN 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Cafam – UNICAFAM, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluado en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello conforme el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que por medio de la Resolución 8406 del 28 de abril de 2016, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas ofrecido por la Fundación Universitaria Cafam – UNICAFAM, en modalidad presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que la Fundación Universitaria Cafam – UNICAFAM solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas, con título a otorgar Tecnólogo en Gestión Empresarial, en modalidad presencial, a ofrecerse en Bogotá D.C., duración del programa 6 semestres, número de estudiantes a admitir en el primer periodo 100 y periodicidad de admisión semestral. Asimismo, solicitó

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Cafam – UNICAFAM, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.”.

que se le aprueben las modificaciones relacionadas con el número de créditos académicos que de 97 pasa a 96, plan de estudios y el plan de transición.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 16 de abril de 2024, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y recomendó a este despacho renovar el Registro Calificado al Programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado por ciclo propedéuticos con el programa de Administración de Empresas (Bogotá D.C.) de la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM, título a otorgar Tecnólogo en Gestión Empresarial, en modalidad presencial, duración del programa 6 semestres, número de estudiantes a admitir en el primer periodo 100 y periodicidad de admisión semestral. Asimismo, recomendó aprobar las modificaciones en el número de créditos académicos que de 97 pasa a 96, plan de estudios y el plan de transición.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente renovar el registro calificado solicitado y aprobar las modificaciones solicitadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones relacionadas con el número de créditos académicos, plan de estudios y plan de transición, del siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM
Denominación:	Tecnología en Gestión Empresarial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Empresarial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	96

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido, el 16 de abril de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con los artículos 2.5.3.2.2.9 y 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Debe corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para lo cual, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria Cafam – UNICAFAM, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.”.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Cafam – UNICAFAM, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Astrid Johanna Velandia Delgado. Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cod. de proceso: RD5196